

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL ISSTECH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE ROSS COELLO, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNÁNDEZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

Con fecha 4 de enero del 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron un Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos operativos de colaboración entre "**LA UNACH**" y "**EL ISSTECH**" para coordinar esfuerzos institucionales dirigidos a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos, en los niveles técnico, pregrado, profesional y posgrado, para el mejoramiento de la calidad de los profesionistas, tanto en la preparación educativa como en los niveles de atención; llevar a cabo, de manera conjunta, programas de investigación; optimización en el uso de instalaciones y equipo; intercambio de personal académico, de información técnica y científica; desarrollo de habilidades, organización de todo tipo de eventos de extensión y de difusión cultural, deportiva, científica y humanística.

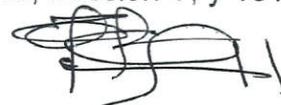
En la cláusula Cuarta del precitado instrumento marco, "**LAS PARTES**" establecieron que cada uno de los programas específicos de trabajo se ejecutará mediante la suscripción del respectivo convenio específico, el cual contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al programa de que se trate y, de manera particular, lo concerniente a la propiedad de los derechos de autor, así como que éstos deberán ser signados por personas que tengan facultades legales de representación de "**LAS PARTES**", siendo tal disposición contractual lo que da sustento a la firma del presente convenio específico.

### DECLARACIONES

I. Declara "**EL ISSTECH**", a través de su representante, que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 131, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 34, Tomo XCII, de fecha 24 de agosto de 1981.

I.2 El Lic. Jorge Ross Coello acredita su personalidad como Director General del ISSTECH, en términos del nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, contando con facultades legales para la suscripción del presente convenio, de conformidad con el Artículo 138, fracción V, y 151, fracciones



V y VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.

I.3 Que de conformidad con la Ley General de Salud y la propia del ISSTECH, en coordinación con las Instituciones de Educación Superior Profesional y Técnica promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud, proporcionar áreas aptas para la enseñanza dentro de las instalaciones.

I.4 Para efectos de este convenio y para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, se señala como domicilio el Libramiento Norte Oriente S/N, esquina Boulevard Fidel Velázquez, Colonia Infonavit Grijalva, C. P. 29047, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,.

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: ISS810826-D94

II. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante, que:

II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su precitada Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre del 2014.

II.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

- III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en este instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto instrumentar las bases y los mecanismos de cooperación entre “EL ISSTECH” y “LA UNACH”, para establecer el “Programa de Colaboración para la asignación de Campos Clínicos a alumnos de la carrera de Médico Cirujano” que oferta “LA UNACH”.

**SEGUNDA: COMPROMISOS.**

Para la realización del objeto de este convenio, “LAS PARTES” admiten los siguientes compromisos:

**A. “EL ISSTECH” se compromete a:**

- a. Proporcionar a “LA UNACH” las unidades aplicativas de primer y segundo nivel de atención médica, en donde sus alumnos puedan desarrollar actividades clínicas.
- b. Opinar en el número de horas que serán designadas por sus unidades médicas, para las actividades clínicas de los estudiantes.
- c. Otorgar los campos clínicos para la realización del Internado de Pregrado.

**B. “LA UNACH” se compromete a:**

- a. Dar a conocer a “EL ISSTECH” anualmente, cuarenta y cinco días hábiles antes de iniciar las prácticas en los campos clínicos, el número de alumnos que desarrollarán dichas prácticas.
- b. Informar a los estudiantes su compromiso de participar en las actividades que se desarrollan en las unidades aplicativas de que dispone “EL ISSTECH”.
- c. Nombrar un asesor por cada diez alumnos que estén realizando campos clínicos en las unidades aplicativas de “EL ISSTECH”, para que los supervise y asesore.

**TERCERA: DISPOSICIONES.**

Las actividades clínicas derivadas de este convenio estarán sujetas a las disposiciones que dicte “EL ISSTECH” y a las actividades académicas que determine la “LA UNACH”.

**CUARTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.**

Para el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas de la ejecución de este Convenio, “EL ISSTECH” designa a su Director General, y “LA



:- Pág. 3/5

UNACH" al Director de la Facultad de Medicina Humana, Campus II, "Dr. Manuel Velasco Suárez" (Tuxtla Gutiérrez), y al Director de la Escuela de Medicina Humana, Campus IV (Tapachula).

**QUINTA: VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de este convenio será por tiempo indefinido, pudiendo darse por concluido por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito con dos meses de anticipación, sin menoscabo de las actividades que se estén desarrollando.

**SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, si así conviniere a sus intereses, en cuyo caso la parte interesada dará aviso escrito a su contra parte, con una antelación de al menos noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación. En ese supuesto, deberán concluirse las acciones previamente convenidas, o bien formar acuerdos de finiquito de las mismas.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidieren la continuación de este convenio.

**OCTAVA: RELACIONES LABORALES.**

"LAS PARTES" convienen que el personal que designen, para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA: REVISIÓN, MODIFICACIÓN O ADICIÓN.**

El presente Convenio podrá ser revisado, modificado y/o adicionado, durante su vigencia, por voluntad y acuerdo de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo o Adendum, en su caso. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el instrumento respectivo.

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido de este convenio, deberá formalizarse por escrito y notificarla con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación, surtiendo efectos a partir de la fecha de firma del documento. En este caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

De igual forma, convienen que los asuntos relacionados con el presente convenio y que no se encuentren previstos en su clausulado, serán atendidos y resueltos de común acuerdo.



**DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual convienen que los conflictos que llegaren a presentarse, derivados de su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas, haciendo constar sus decisiones por escrito, las que, una vez firmadas, se integrarán como anexo del mismo. En caso de duda o discrepancia, designarán de común acuerdo a un árbitro para que decida, conforme a derecho, la controversia surgida; de no llegar a ningún acuerdo, admiten que someterán la controversia existente ante los tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, de igual validez, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Por “**EL ISSTECH**”

Por “**LA UNACH**”



**LIC. JORGE ROSS COELLO**  
**DIRECTOR GENERAL**



**MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ**  
**HERNÁNDEZ**  
**RECTOR**



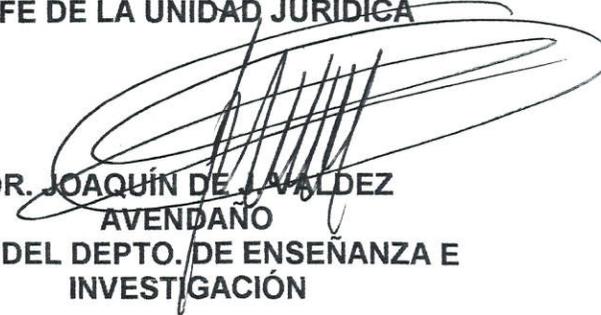
**DRA. VIRGINIA ETHEL JAN ARGUELLO**  
**SUBDIRECTORA DE SERVICIOS**  
**MÉDICOS**



**MTRO. BEIMAR PALACIOS ARREOLA**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**LIC. BEATRIZ ÁLVAREZ ALVARADO**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**



**DR. JOAQUÍN DE LA VALDEZ**  
**AVENDAÑO**  
**JEFE DEL DEPTO. DE ENSEÑANZA E**  
**INVESTIGACIÓN**

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio Específico de Colaboración para la asignación de Campos Clínicos** que celebran el **ISSTECH** y la **UNACH**, de fecha 04 de enero del 2016, instrumento que consta de 5 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.